

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Palmira, 12 de diciembre de 2023

Citar este número al responder: 0722-713522023

Señor

FANOR FIGUEROA SERRANO

Palmira – Valle del Cauca

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicada en la calle 55 No. 29A – 32, barrio Mirriñaño del municipio de Palmira, así como en la página web de la corporación www.cvc.gov.co, para efectos de notificación del siguiente acto administrativo:

Acto administrativo que se notifica:	Auto No. 256
Fecha del acto administrativo:	22 de noviembre de 2023
Autoridad que lo expidió:	Directora Territorial de la DAR Suroriente.
Recursos que proceden:	No aplica.
Autoridad ante quien deben interponerse los recursos por escrito	No aplica.
Fecha de fijación:	13 de diciembre de 2023 a las 8: 00 a.m.
Fecha de desfijación:	19 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m.
Plazo para presentar escrito de alegatos de conclusión ante la Directora Territorial de la DAR Suroriente	Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se surte notificación por aviso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación o retiro del presente aviso. Se adjunta copia íntegra y auténtica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente,

LAURA CATALINA ROCHA JIMENEZ

Judicante

Anexos: Lo anunciado en dos (2) páginas de contenido.

Archívese en: 0722-039-002-023-2023.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO No. 256

(22 de noviembre de 2023)

“POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE CIERRA LA INVESTIGACIÓN”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-1161 del 7 de diciembre de 2022, en especial las conferidas por el Acuerdo AC-No. 03 de marzo 26 del 2010, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente 0722-039-002-023-2023 se encuentran surtidas las etapas contempladas en los artículos 13, 22 y 24 de la Ley 1333 de 2009, siendo esta última la etapa de formulación de cargos, en la que se otorgó a las personas Luis Alberto Dorado Chamorro con cédula de ciudadanía No. 10.300.070, Fanor Figueroa Serrano con cédula de ciudadanía No. 16.250.536 y John Jairo Rojas Ceballos con cédula de ciudadanía No. 94.316.747, el término de diez días hábiles para presentar descargos por escrito. Las personas investigadas, luego de haber sido notificadas en los términos y requisitos contenidos del CPACA, NO hicieron uso de su derecho de defensa al no presentar descargos ni aportar pruebas documentales.

Que ésta Dirección considera que el material probatorio que obra en el expediente es más que suficiente para definir la responsabilidad y calificar la infracción ambiental, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el paso No. 17 del procedimiento interno P.T.0340.14 versión 10, procediendo a cerrar la investigación y a correr traslado a los presuntos infractores para que presenten alegatos de conclusión. Una vez allegados los alegatos de conclusión por parte del presunto infractor, acorde al paso No. 19 del procedimiento interno, los funcionarios designados procederán con la emisión del Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer con el fin de establecer la responsabilidad o exoneración del investigado y la sanción si es el caso.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado del expediente 0722-039-002-023-2023 a Luis Alberto Dorado Chamorro con cédula de ciudadanía No. 10.300.070, Fanor Figueroa Serrano con cédula de ciudadanía No. 16.250.536 y John Jairo Rojas Ceballos con cédula de ciudadanía No. 94.316.747, para alegar de conclusión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El expediente estará a disposición del presunto infractor y/o su apoderado para su consulta en las instalaciones de la DAR Suroriente de la Corporación



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicada en la Calle 55 No. 29 A-32 Barrio Mirriñao del Municipio de Palmira.

SEGUNDO: Conceder a Luis Alberto Dorado Chamorro, Fanor Figueroa Serrano y John Jairo Rojas Ceballos, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la notificación en términos legales del presente acto administrativo, para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

TERCERO: Una vez vencido el término otorgado al presunto infractor en la disposición anterior, téngase por cerrada la investigación que se surte contra de Luis Alberto Dorado Chamorro, Fanor Figueroa Serrano y John Jairo Rojas Ceballos en el expediente 0722-039-002-023-2023.

CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad investigada o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GRACE VELEZ MILLÁN
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Copia Expediente No. 0722-039-002-023-2023,
Proyecto: Sebastián López Barbery – T.A.